



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2025-03626522-E-UBA-REV#REC - Reválida de título previa aprobación de asignaturas – Lic. en Ciencias Farmacéuticas Alberto JUSTINIANI HERNANDEZ.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el Señor Alberto JUSTINIANI HERNANDEZ (DNI N° 18.814.910) solicita la reválida del Título de LICENCIADO EN CIENCIAS FARMACÉUTICAS, expedido a su favor el 12 de julio de 1992, por la Universidad de La Habana, República de Cuba, por el de FARMACÉUTICO de la Universidad de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que en cuanto a la reválida del Título de Farmacéutico, es necesario que el interesado curse y apruebe las asignaturas faltantes que resultan imprescindibles para completar la equivalencia del título correspondiente.

Que en COPDI-2025-06080819-UBA-DGTA#SA_FFYB, orden 40 de EX-2025-03626522-E-UBA-REV#REC, obra el informe efectuado por la Comisión Ad-Hoc de Reválidas y Conválidas designada por Resolución RESCD-2022-706-E-UBA-DCT FFYB.

Por ello, atento a lo establecido por la COMISIÓN CURRICULAR, lo determinado en el Artículo 9 CÓDIGO.UBA I-23 y lo acordado en la sesión de fecha 16 de diciembre de 2025;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

Resuelve:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER que los estudios cursados por el Señor Alberto JUSTINIANI HERNANDEZ (DNI N° 18.814.910) para la obtención del título de LICENCIADO EN CIENCIAS FARMACÉUTICAS, expedido a su favor el 12 de julio de 1992, por la Universidad de La Habana, República de Cuba, podrán considerarse equivalentes a los exigidos a los estudiantes de esta Facultad para el otorgamiento del Título de FARMACÉUTICO, si el interesado cursa y aprueba las siguientes asignaturas:

1. Fisiopatología
2. Farmacobotánica
3. Inmunología
4. Nutrición
5. Salud Pública e Higiene Ambiental
6. Farmacología II
7. Farmacología Clínica
8. Farmacia Clínica y Asistencial
9. Bromatología
10. Tecnología Farmacéutica II
11. Legislación Farmacéutica y Derechos Humanos
12. Práctica Profesional Farmacéutica

ARTÍCULO 2º.- Regístrese; dése a la Dirección de Alumnos y Títulos para su conocimiento y notificación al interesado; cumplido, pase a la Dirección General Técnico-Académica para su conocimiento. Fecho resérvese en dicha dependencia hasta la aprobación de los exámenes correspondientes por parte del recurrente. Oportunamente vuelva al Consejo Directivo a fin de que se expida respecto de la reválida correspondiente. Cumplido, elévese a la Universidad de Buenos Aires a sus efectos. Emitido el acto administrativo otorgando la reválida, vuelvan las actuaciones de que se tratan a esta Casa de Estudios a los efectos establecidos en la reglamentación correspondiente y posterior archivo.

